



Prolegómenos. Derechos y Valores

ISSN: 0121-182X

derechos.valores@umng.edu.co

Universidad Militar Nueva Granada

Colombia

Gómez Velandia, Giselle Catalina
Perspectivas de la problemática nuclear
Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. IX, núm. 18, julio-diciembre, 2006, pp. 317-334
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87601816>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

SECCIÓN COLABORADORES

PERSPECTIVAS DE LA PROBLEMÁTICA NUCLEAR*

Giselle Catalina Gómez Velandia**
Universidad del Rosario

Fecha de recepción: agosto 31 de 2006.

Fecha de aceptación: octubre 19 de 2006.

Resumen

Los diversos organismos internacionales interpretan hoy que su compromiso con la seguridad del planeta debe ir más allá de la intención para desarrollar políticas públicas encaminadas a reducir la amenaza terrorista. La comunidad internacional está demandando de esos organismos, un papel más agresivo pues después de la Guerra Fría, el mundo tiene nuevos desafíos como el terrorismo, que precisan un esfuerzo mancomunado de los gobiernos para enfrentarlo y derrotarlo. Las Naciones Unidas ven con preocupación que su tarea es recobrar la credibilidad de los pueblos y que estos sientan respeto por sus recomendaciones al advertir que son acogidas por los gobiernos para detener la guerra por la guerra.

Palabras clave

Gasto militar, Guerra nuclear, Seguridad hemisférica, Guerra fría, Naciones Unidas

PERSPECTIVE OF PROBLEMATIC NUCLEAR

Abstract

Today, several international organisms understand that its commitment with the security of the planet must go beyond the intention to develop public policies directed to reduce the terrorist threat. The international community is demanding of those organisms, a more aggressive roll because after the Cold War, the world has new challenges like the terrorism, that need a joint effort the governments to face it and to defeat it. The United Nations see with preoccupation that its task is to recover the credibility of the countries in order to that these feel respect by their recommendations when they are welcomed by the governments to stop the war by the war.

Key words

Military cost, Nuclear War, Local security, Cold War, United Nations

“Cada revólver que se fabrica, cada acorazado botado, cada misil disparado significa, en última instancia, un robo a aquellos que tienen hambre y no son alimentados, a aquellos que tienen frío y no son abrigados. El mundo en armas no sólo está gastando dinero en armas. Está gastando el sudor de sus trabajadores, el genio de sus científicos y las esperanzas de sus niños”.

D. Eisenhower

INTRODUCCIÓN

Con el fin de la Guerra Fría la preocupación en materia de armas nucleares no terminó, ya que su conclusión no hizo precisamente que las armas que la alimentaban desaparecieran en su totalidad, sino que por el contrario, dejó a los países con un inmenso arsenal nuclear que en su mayoría debió haber sido destruido como lo estipulaban los acuerdos y tratados suscritos en aquel entonces, pero de los que se hizo caso omiso. La preocupación existente por la posesión nuclear que tienen algunos países, en su mayoría calificados como desarrollados, ha generado gran controversia porque no existe un marco jurídico en el estricto sentido que prohíba el uso de esas armas, bien sea de manera directa o con la simple amenaza por tenerlas, es decir, lo que comúnmente se conoce como disuasión. Lo que llega a complicar más la carrera armamentista en la actualidad es el nacimiento de terceros Estados nucleares, que si bien no producen en su mayoría armas nucleares, lo cierto es que sí las poseen y además cuentan con apoyo de algunas de las potencias nucleares.

* Este artículo presenta los resultados de la investigación terminada “Posibilidades del establecimiento de un marco jurídico internacional para conjurar la amenaza y el uso de las armas nucleares con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas”, de la línea de investigación “La seguridad entre lo regional y lo internacional”, Grupo de Investigación sobre Seguridad -GIS adscrito al Centro de Estudios Políticos e Internacionales -CEPI de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario.

** Profesional en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas con énfasis en estudios de seguridad y defensa. Asistente del Centro de Estudios Canadienses y Joven investigadora del Grupo de Investigación en Seguridad (GIS), perteneciente al Centro de Estudios Políticos e Internacionales – CEPI - de la Universidad del Rosario. El presente artículo es uno de los productos concluidos dentro de sus estudios sobre seguridad. Email: giselle.gomezve@urosario.edu.co

Con la creación en 1945 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se planteó como uno de sus objetivos principales el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, que ha sido de difícil cumplimiento. Uno de los problemas a los que se enfrenta el mundo, con éste, la ONU, es la amenaza y uso de las armas nucleares que requiere el establecimiento de un marco jurídico internacional que realmente pueda llegar a comprometer y/u obligar a los países si verdaderamente se le quiere dar una solución definitiva al problema. El marco propicio para tal reglamentación es la ONU, para lo que se requiere el consenso de los países productores, los países en vías de tener armas nucleares y los no poseedores, además del respaldo de algunas organizaciones no gubernamentales y la participación de otras organizaciones internacionales tales como la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otras, que tienen una injerencia directa en el tema y por tanto pueden influir en el establecimiento de un marco jurídico internacional que regule el tema de las armas nucleares.

Por lo anterior, en la primera parte, se hará un recuento de los controles y los tratados internacionales existentes en torno al tema nuclear, derivando en una segunda parte que se referirá a los países hegemones nuclearmente. Dado que lo que más complica en la actualidad el tema de las armas nucleares es la aparición de países envías de tener armas nucleares, de los cuales son bien conocidos los casos de Irán, Japón y Corea del Norte que será el tema a tratar en una tercera parte. Posteriormente se hará una referencia al papel de los países no poseedores de armas nucleares, y por último se dará explicación de las organizaciones e instituciones internacionales que han tenido injerencia en el tema de las armas nucleares. Tras este estudio, se concluirá con algunas reflexiones sobre el tema, la explicación de algunas problemáticas actuales y recomendaciones para que realmente se pueda establecer un marco jurídico internacional que conjure la amenaza y el uso de las armas nucleares con el auspicio de la ONU.

I. CONTROLES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA NUCLEAR

En los primeros intentos de control de la proliferación nuclear, el uso pacífico y militar del átomo irían unidos, de tal forma que se diera paso el Plan Baruch en 1946. Este plan, buscaba controlar el uso militar de la energía nuclear estableciendo un control inter-

nacional a través de la creación de una Autoridad Internacional, la cual controlaría los materiales nucleares y cualquier programa nuclear en marcha que tuviera como finalidad fabricar armamento nuclear. El programa fracasó al no encontrarse el apoyo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en ese momento.

En 1946, Estados Unidos formula la Ley McMahon, tras el fracaso del Plan Baruch, con el fin de limitar la transferencia de los conocimientos nucleares para así evitar la proliferación de armamento nuclear. Pero, para 1949, la Unión Soviética ya había conseguido realizar pruebas nucleares exitosas, al igual que el Reino Unido para 1952, cuando países como Italia, Francia, Bélgica y Canadá ya discutían varios programas nucleares nacionales en sus cámaras legislativas, lo cual le hizo saber a Estados Unidos que sus intenciones de política secreta sobre los saberes nucleares habían fracasado también¹.

Tras sorprender al mundo la URSS, el 12 de agosto de 1953, con el estallido de un precursor de la bomba de hidrógeno o bomba H, nace en Estados Unidos la propuesta conocida como “Átomos para la Paz”, que pretendía una cooperación con otros Estados en el uso pacífico de la energía nuclear, que además buscaba promover la idea de que la proliferación nuclear podía ser controlada mejor a través de una cooperación internacional, basada en el uso pacífico de la energía nuclear dentro de un sistema internacional de salvaguardias y ser un foro de resolución de controversias, principalmente de las dos potencias de la época en materia de armamento nuclear. A pesar de ser un proyecto que auguraba éxitos para combatir la carrera armamentista y la proliferación nuclear, lo cierto es que fracasó años más tarde al no servir para persuadir a los Estados con programas nucleares en marcha para que abandonaran las aplicaciones militares del átomo².

Sin embargo, se dejaron las bases sentadas para que se creara un Organismo Internacional de la Energía Atómi-

¹ GARRIDO REBOLLEDO, Vicente. (No) proliferación nuclear: control de armamentos/proliferación nuclear. Diccionario Crítico de Ciencias Sociales de la Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/N/no_proliferación.htm

² Ver GARRIDO REBOLLEDO, Vicente. (No) proliferación nuclear: control de armamentos/proliferación nuclear.

ca, lo que después sería la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), y que recibiría las reservas de uranio natural y de materiales fisionables de todos los Estados miembros, teniendo responsabilidad sobre su almacenamiento y protección, además de poder brindar ayuda técnica a los Estados que así lo requirieran para adelantar proyectos con tales materiales, pero sin fines militares. De esta manera la AIEA se convertiría en el órgano inspector de la materia nuclear y dependiente de la ONU.

Por lo anterior, y después de 1958, se pueden caracterizar dos niveles en lo que se refiere al control de los armamentos nucleares: el multilateral, centrado en el control de la proliferación nuclear, y el bilateral, basado en acuerdos entre Estados Unidos y la ex URSS, con el objetivo de reducir los arsenales nucleares de ambas potencias.

Dentro del primer nivel se pueden diferenciar³:

- Tratados internacionales multilaterales de carácter regional.
- Tratados internacionales multilaterales de prohibición de ensayos nucleares.
- Acuerdos internacionales de control de las exportaciones que puedan ocasionar peligro de proliferación nuclear, formalizados a través de grupos de Estados que se comprometen a seguir una determinada conducta (sin que exista un tratado al respecto): Comité Zangger, Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), Régimen de Control de Tecnologías de Misiles (MTCR) y Nuevo Foro (sustituto del COCOM). Además existen iniciativas y actuaciones concretas de la Unión Europea al respecto a través de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

En el marco de los acuerdos bilaterales entre Estados Unidos y la URSS para reducir sus arsenales nucleares, se verán más adelante los Tratados internacionales en materia nuclear.

Es importante resaltar así mismo la labor que cumple el Sistema Internacional de Vigilancia (IMS), integrado por varios Estados, que comprende cuatro tipos de tecnologías: hidroacústica, sismológica, de radionucléicos

y de infrasonido, para detectar pruebas o explosiones nucleares a través de 321 estaciones.

Otra parte determinante de los controles ejercidos a los armamentos nucleares la componen los tratados internacionales o convenciones, aquellos acuerdos formales escritos entre los Estados, que crean obligaciones legales para los gobiernos que hacen parte de ellos. Como sucede con la ley de la costumbre, los tratados son obligatorios solamente para aquellos Estados que consienten en su sujeción a los mismos. Un Estado indica su aceptación mediante un procedimiento de dos etapas; en la primera, el gobierno autoriza a su representante a firmar el tratado y en la segunda su órgano legislativo, u otro constitucionalmente investido de tal autoridad, lo ratifica. Una vez que un estado ratifica un Tratado, se espera que su gobierno cumpla estrictamente el principio fundamental de los Tratados: el denominado *pacta sunt servanda*, el cual especifica que los Tratados deben ser obedecidos⁴.

Desde mediados del siglo pasado, y hasta nuestros días, presentándose una mayor incidencia en los tiempos de la Guerra Fría, han sido bien conocidos diversos Tratados sobre el tema nuclear, de los cuales la mayoría están aún vigentes. Varios de estos han fijado su atención en una amplia gama de medidas específicas destinadas a la limitación, reducción y eliminación de las armas nucleares y sus sistemas de descarga, otros se han preocupado más por la prevención de la proliferación de armas nucleares, cese de pruebas y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Estos Tratados han tenido lugar tanto dentro como fuera de la ONU, pero lo que llama la atención sobre este asunto es que, todos estos instrumentos internacionales no han logrado cumplir con el objetivo de limitar y conjurar el uso y amenaza de las armas nucleares de manera efectiva, no sólo por parte de los países poseedores, sino también por aquellos nuevos Estados nucleares que han cobrado importancia en el escenario internacional, y presentándose un bajo perfil por parte de los no poseedores en el momento de hacer presión política y diplomática para que se dé un cumplimiento.

Esta situación es clara en las diferentes esferas que se manejan: despliegue de armas nucleares, pruebas de

³ Ver GARRIDO REBOLLEDO, Vicente. (No) proliferación nuclear: control de armamentos/proliferación nuclear.

⁴ PEARSON, Frederic S. y ROCHESTER, Martin J. Relaciones internacionales. Situación global en el siglo XXI. Ed. Mc Graw Hill. Bogotá, Colombia. 2000. p. 305.

artefactos explosivos nucleares, posesión y desarrollo de armas nucleares, limitación y reducción de armas estratégicas y restricciones en el uso de armas nucleares, pero que no muestran específicamente la existencia de una verdadera ley internacional que maneje el tema a cabalidad y dé respuestas concretas al clamor de la comunidad internacional para conjurar la amenaza que representa la presencia de armas nucleares. Las intenciones son claras, pero la obligatoriedad de ninguna manera lo es.

Los tratados establecidos para limitar el desarrollo de armas nucleares, se crearon para dar cobertura a la mayor parte de territorios deshabitados en la tierra y así mismo, para tratar el tema del espacio ultraterrestre. Dentro de estos tratados se encuentra el Tratado de la Antártica⁵, el Tratado del Espacio Ultraterrestre⁶ y el Tratado del Fondo del Mar⁷. Cabe anotar que no existen prohibiciones en concreto sobre el despliegue de armas nucleares en alta mar.

Como ejemplo de la ambivalencia que existe en la veracidad del interés por cuidar algunas zonas geográficas específicas, y teniendo conocimiento de la existencia del Tratado de la Antártica, se puede mencionar el caso del hemisferio opuesto: el Ártico. Esta zona sufre nefastas consecuencias por las pruebas nucleares en la atmósfera, las emisiones de las plantas de reprocesamiento de residuos nucleares, entre otros. El hielo marino que cubre el Océano Ártico es susceptible de transportar contaminantes, entre los que se encuentran el plutonio de las pruebas nucleares realizadas en Siberia, conduciéndolos hasta el Océano Atlántico, a través del Estrecho de Fram, entre Groenlandia y Spitsbergen, acumulándose en los sedimentos del fondo del océano al arribar a éste, según lo demuestran estudios realizados por el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales (ICTA) de la Universitat Autònoma de Barcelona⁸.

Por otro lado, se encuentran los tratados destinados a la limitación de pruebas de artefactos explosivos, pues al ser las pruebas nucleares parte inherente del proceso de desarrollo de las armas nucleares, algunos Estados le han dado una alta prioridad a la prohibición de esas pruebas en todos los ambientes. Dentro de estos tratados se distinguen: el Tratado que Prohíbe las Pruebas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y Bajo el Agua⁹, el cual no prohíbe las pruebas subterráneas, siempre que no causen que los desechos radioactivos estén presentes fuera del territorio del país donde se hizo la prueba. Así mismo, se encuentra el Tratado del Umbral de Prohibición de Pruebas (TUPP)¹⁰ y el Tratado para Explosiones Nucleares Pacíficas (PNET)¹¹, sin embargo, surgieron dificultades relacionadas con los procedimientos de verificación para los dos tratados y, por tanto, ninguno de los dos fue ratificado; sólo tras algunos años de negociaciones se firmaron varios protocolos de verificación para ambos tratados, buscando así la ratificación por parte del legislativo de Estados Unidos y de la URSS, en ese entonces, los cuales eran los signatarios de estos dos tratados.

En cuanto a las restricciones sobre la posesión de armas nucleares, la Organización de Naciones Unidas – ONU – ha expresado en diversas ocasiones, dos diferentes enfoques respecto a imponer restricciones a la adquisición de armas nucleares, principalmente para el caso de los países que no las poseen. Un enfoque involucra negociaciones para un tratado global comprometiendo a los países con armas nucleares a no transferirlas o a los países sin armas nucleares a no adquirirlas. El otro enfoque trata el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en varias regiones del mundo. Aunque se encuentran basadas en el mismo principio de no adquisición, este último abarca restricciones adicionales, tanto en países nucleares como no nucleares que son parte de tales zonas y es de un alcance más amplio.

Dentro del primer enfoque se encuentra el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares¹², el cual, en

⁵ Concluido el 1 de diciembre de 1959, puesto en vigor el 23 de junio de 1961.

⁶ Firmado el 27 de enero de 1967 y entrado en vigor el 10 de octubre de ese mismo año.

⁷ Firmado el 11 de febrero de 1971 y entrado en vigor el 18 de mayo de 1972.

⁸ Universitat Autònoma de Barcelona. Noticias de investigación. Detectan plutonio en el hielo del Océano Ártico. Disponible en: www.uab.es/castellano/actualidad/investigacion/plutoniohielo0404.htm

⁹ Firmado en octubre de 1963, entrado en vigor ese mismo año.

¹⁰ Firmado en 1974.

¹¹ Firmado en 1976.

¹² Firmado el 1 de julio de 1968 y entrado en vigor el 5 de marzo de 1970.

concreto, prohíbe que nuevos países obtengan la posesión de armas nucleares, aunque los que ya las tienen pueden continuar modernizándolas.

Desde la década de los cincuenta, se empezó a contemplar la idea de establecer zonas libres de armas nucleares como un medio para mantener algunas regiones habitadas del planeta libres de preocupaciones respecto a las armas nucleares, lo cual corresponde a la segunda dimensión anteriormente mencionada. El primero de los tratados firmados en este sentido, fue el Tratado de Tlatelolco¹³, que prohíbe las armas nucleares en América Latina y el Caribe. Este tratado estableció además un órgano supervisor permanente, la Agencia para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe –OPANAL- y de esta manera un sistema de control internacional.

Después del Tratado de Tlatelolco, se da el Tratado de Rarotonga¹⁴ para el Pacífico Sur, buscando mantener esta región libre del estacionamiento de armas nucleares, pruebas nucleares y contaminación ambiental por desechos radioactivos. Posteriormente, se da el Tratado de Pelindaba¹⁵, que establece la zona libre de armas nucleares de África, y teniendo como países signatarios los países miembros de la Organización de la Unidad Africana –OUA-. Por último, se encuentra el Tratado de Bangkok¹⁶, para el Sudeste Asiático, y que refleja la percepción de los Estados de la Asociación de las Naciones del Sudeste Asiático –ASEAN- de enfrentarse conjuntamente con retos de carácter político, económico y de seguridad.

Los tratados para la limitación y reducción de armas nucleares estratégicas, por su parte, se refieren específicamente a las negociaciones bilaterales entre la ex URSS y Estados Unidos, las cuales se llevaron a cabo dentro del marco de las llamadas conversaciones para la limitación de las armas estratégicas –SALT-, que resultaron en la firma de tratados tales como el Tratado sobre la Eliminación de los Misiles de Alcance Corto e Intermedio¹⁷ –INF-. Las negociaciones continuaron a principios de la década de los años

ochenta bajo el nuevo nombre de conversaciones para la reducción de armas estratégicas¹⁸ –START-, los cuales han tratado las reducciones sustanciales de arsenales nucleares estratégicos estadounidenses y rusos.

II. PAÍSES HEGEMONES NUCLEARMENTE

La presencia permanente de armas nucleares en el mundo, después de tratarse de implementar diversos instrumentos internacionales para conjurar esta amenaza, continúa siendo un peligro para la humanidad, de manera que ya no se habla sólo de dos o tres potencias nucleares, sino de ocho Estados ya bien reconocidos por su posesión de armas nucleares, entre ellos se cuentan a China, Francia, Rusia, Israel, Paquistán, India, Estados Unidos y Reino Unido, que poseían en su conjunto, en el año 2003, la cifra de veintemil treinta y ocho armas nucleares, entre estratégicas y no estratégicas, de las cuales el 93% pertenecen a Rusia y Estados Unidos. Francia, por su parte, posee unas 350 cabezas nucleares; China, 400, hasta ahora conocidas; Israel puede tener un poco más de 200; Reino Unido 185; India, alrededor de 60 y Paquistán, unas 48, según datos oficiales¹⁹. Al parecer, estas cifras no coinciden de manera adecuada con los intereses de los Tratados anteriormente descritos, y se hace importante un acercamiento a las diversas posiciones de estos ocho países hegemones nuclearmente.

China

El arsenal nuclear chino está en medio de un programa de rápida modernización armamentista que comenzó a mediados de 1980. Con el incremento del tamaño, la precisión, el alcance, y supervivencia del arsenal nuclear, los líderes chinos se han propuesto fortalecer la disuasión de este gigante asiático. La inteligencia norteamericana y las agencias de defensa aseguran que dentro de los próximos quince años, China puede haber incrementado el número de cabe-

¹³ Firmado el 14 de febrero de 1967, entra en vigor el 25 de abril de 1969.

¹⁴ Firmado en 1985, puesto en vigor en 1986.

¹⁵ Abierto a la firma el 12 de abril de 1996

¹⁶ Entra en vigor el 27 de marzo de 1997

¹⁷ Firmado en 1987

¹⁸ El primero de ellos se dio en 1991, al cual se le conoce también como el Protocolo de Lisboa de 1992. El START II, que trata las nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, fue suscrito en 1993 y prorrogado en 1997, con vigencia hasta finales del 2007.

¹⁹ Centro de Información para la Defensa de Estados Unidos. The World's Nuclear Arsenals. Disponible en: www.cdi.org/issues/nuke&f/database/nukearsenals.cfm

zas nucleares En la próxima década, China podrá estar a la cabeza en desarrollo de misiles balísticos, pues sus esfuerzos en esta materia ya le han permitido incrementar el número de disuasión.

En el campo diplomático, China se ha comprometido incondicionalmente a no ser el primer país en utilizar armas nucleares y a no usar o amenazar con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o en zonas libres de armas nucleares, y ha apoyado sistemáticamente la labor de los países para establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de consultas voluntarias²⁰, principalmente para el Medio Oriente.

Francia

El arsenal nuclear francés, tras una ardua insistencia por parte de Charles de Gaulle por su legalidad y contemplando en ello la estrategia francesa de independencia, es ahora el cuarto más grande en tamaño del mundo. Hasta 1996, su poderío se demostraba en estos términos junto con Rusia y Estados Unidos, pero en febrero de ese mismo año, el presidente Jacques Chirac anunció su intención de eliminar la base de disuasión en tierra, desmantelando el Hades y misiles S3D, y dejando a Francia con un submarino y una base de fuerza aérea

Francia reitera su compromiso con el derecho de todas las Partes en el Tratado de No Proliferación Nuclear a utilizar la energía nuclear con fines civiles y considera que uno de los objetivos básicos del TNP consiste, precisamente, en hacer posible el desarrollo de la cooperación internacional en esa esfera.

India

India condujo cinco pruebas nucleares en 1998, anunciando al mundo su capacidad nuclear. Dos factores primordiales condujeron a India a acceder a un pro-

grama nuclear: la necesidad de balancear el crecimiento del arsenal nuclear chino y el conflicto con Pakistán sobre Cachemira. El gobierno indio hizo pública su propuesta de doctrina nuclear en 1999. Ese documento llama al uso de las armas nucleares solo en respuesta a un ataque nuclear, en otras palabras, la política del no primer uso, y afirma que las fuerzas nucleares de la India estarán basadas en una triada de fuerzas aéreas, de bases móviles para lanzamiento de misiles y bases marítimas Sin embargo, hoy día, a pesar de su ambición por desplegar esa triada nuclear, India puede entregar armas nucleares solamente por misiles y aeronaves. Aunque India busca una suficiencia nuclear propia, sus programas de misiles balísticos dependen en gran medida de los componentes y la experiencia rusa.

Un hecho que llama la atención respecto a India, es el trato que ha recibido de parte de la comunidad internacional, pese a que no ha firmado ni el Tratado de No Proliferación de Prohibición de Ensayos Nucleares. Nueva Delhi ha sido muy cuidadosa en los pronunciamientos que ha hecho, desde 1974, con motivo de su programa nuclear. Para empezar, en esa ocasión se dijo que el ensayo nuclear en cuestión era con fines pacíficos, y además, India no ha desarrollado acciones encaminadas a la proliferación horizontal de sus sistemas de armamento y en varias ocasiones ha asegurado que no se involucraría en transacciones nucleares a naciones problemáticas, especialmente las del Medio Oriente. Las evidencias señalan que efectivamente, India ha cumplido su palabra²¹ en esta materia.

Israel

La alta cautela con la que Israel ha preservado sus existencias nucleares no ha permitido establecer cifras completamente reales, solo se estima que Israel tiene entre 100 y 200 cabezas de guerra nucleares Israel desarrolló armas nucleares con ayuda francesa entre 1950 y 1960, y ha tenido el apoyo tácito de Estados Unidos desde la administración de Nixon.

²⁰ Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Medidas adoptadas por la República Popular China para impulsar el proceso de paz en el Medio Oriente y promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Tercer período de sesiones. Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004.

²¹ ROSAS, María Cristina. India y la no proliferación de armas nucleares. En México y la política Comercial externa de las grandes potencias. Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM. México. 1999. Disponible en <http://www.prodigyweb.net.mx/mcrosas/india.htm>

El arsenal israelí se ha mantenido estable en estos años, y a pesar de haber firmado el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares, no ha reducido o eliminado su arsenal nuclear.

Pakistán

El programa nuclear de Pakistán nació por la hostilidad con India. Fue así como Pakistán llevó a cabo su primera prueba nuclear justo después de que India realizara la suya en Mayo de 1998. En cuanto al arsenal pakistaní es muy poca la información que se tiene, pero se cree que Pakistán cuenta con 24 a 28 armas nucleares y suficiente material fisionable para unas 30 o 52 más. El programa nuclear paquistaní usa uranio altamente enriquecido, pero está trabajando en la producción de plutonio.

De acuerdo con la Inteligencia de Estados Unidos, Pakistán tiene suficiente capacidad en misiles balísticos para emplazar armas nucleares y así contrarrestar la ventaja convencional que tiene India. Pero depende de la ayuda de Corea del Norte y de China para el desarrollo de sus misiles. La ayuda china no es gratuita, en realidad ésta busca tener a Pakistán como un contrapeso contra India.

La situación nuclear de Pakistán ha sido bienvenida desde muchos lados de la región, como contrapeso al arsenal nuclear israelí y la alianza secreta de este estado con India, y aunque Pakistán ha prometido en repetidas ocasiones que no compartiría la tecnología nuclear con ningún otro país, la geografía y los hechos reales aconsejan a muchos analistas a tratar con escepticismo estas afirmaciones, dado que Pakistán comparte una frontera con Irán y en el ámbito popular y oficial existen importantes lazos entre Pakistán y las monarquías árabes del Golfo. Tanto Pakistán como Irán han adquirido misiles balísticos de alcance medio en Corea del Norte y están intentando fabricarlos ellos mismos²².

Rusia

Se estima que Rusia actualmente tiene alrededor de unas 5.000 cabezas de guerra estratégicas nucleares más 3.400 armas nucleares tácticas. Cabe anotar, que

los estimados del arsenal nuclear táctico ruso varía mucho, encontrándose estas entre 10000-15000 cuando los estimados incluyen las armas que se espera aún sean desmanteladas

Sin embargo, Rusia ha hecho un gran esfuerzo en reducciones de sus fuerzas nucleares desde el final de la Guerra Fría. Adicionalmente, Rusia tomó el control de todas las armas nucleares que se encontraban emplazadas en las repúblicas que conformaban la Unión Soviética, particularmente las armas estratégicas formalmente desplegadas en Kazajstán, Ucrania y Bielorrusia. Por razones económicas, el arsenal nuclear estratégico ruso ha declinado y se estima que para el 2015 solo contará con 2000 cabezas de guerra según la Inteligencia de Estados Unidos.

Para 1994, Moscú desarrolló nuevos y numerosos vínculos con Occidente incluyendo un acuerdo de libre comercio con la Unión Europea. Dada la necesidad de entrar en un comercio de gran escala, las armas rusas previamente distribuidas por razones políticas a algunos países clientes y amigos del tercer mundo, ahora eran ampliamente vendidas en el mercado mundial. Aun cuando Moscú continuaba colaborando con Occidente en sus esfuerzos por ejercer control sobre armas tanto nucleares como químicas, se fueron despertando ciertas fricciones entre Estados Unidos y Rusia sobre las posibles ventas de este último a Irán en materia nuclear y de submarinos²³.

De esta manera, es apreciable la ambigüedad del compromiso ruso en términos de armas nucleares, ya que por un lado están los acuerdos bilaterales con Estados Unidos, y Rusia ha venido cumpliendo, además ha declarado, junto con China, medidas para promover coordinación dentro del marco de un mecanismo multilateral de control de exportaciones nucleares, así como enfrentar la grave amenaza de la proliferación de armas de destrucción masiva, sus sistemas de distribución y materiales relacionados y eliminar el peligro de terrorismo nuclear, colocándose especial atención a la protección de objetos nucleares y a evitar la transferencia ilegal de materias primas nucleares, además de apoyar completamente el posible establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares,

²² HIRO, Dilip. La dimensión surasiática. armas nucleares en el Oriente Medio. Disponible en: www.nodo50.org/palestina/articu33.htm

²³ Ver PEARSON, Frederic S. y ROCHESTER, Martin J. Relaciones internacionales. Situación global en el siglo XXI. p. 138.

especialmente en Asia Central, y una Península Coreana libre de armas nucleares²⁴.

Reino Unido

El Reino Unido cuenta aproximadamente con 185 cabezas de guerra nucleares operacionales, todos con base en los submarinos Trident. Además existen otras 15 cabezas de guerra nucleares en almacenamiento.

La posición británica frente a la situación nuclear actual generalmente va junto con la de Irlanda del Norte. La mayor preocupación del Reino Unido es la verificación del desarme nuclear, y es así como ha iniciado un programa para iniciar las tecnologías que podrían utilizarse en la verificación multilateral de cualquier otro nuevo acuerdo encaminado a controlar, reducir, y a la larga, eliminar los arsenales de armas nucleares. Es así como Reino Unido ha planteado varias tecnologías que serían útiles para el desmantelamiento de ojivas nucleares y sus componentes, con miras a la eliminación de los diversos materiales resultantes de ese proceso. Sin embargo, el Reino Unido tiene claro que es necesario continuar con los trabajos relacionados con la mayoría de esas tecnologías²⁵.

Reino Unido también apoya, junto con los demás Estados hegemones nuclearmente, las resoluciones de la primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se postula la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio y lo relativo al riesgo de proliferación nuclear en la zona, trabajando en conjunto con la Unión Europea.

Estados Unidos

Estados Unidos considera que dos de sus mayores prioridades han sido velar porque los Estados partes del Tratado de No Proliferación cumplan con las disposiciones de éste, y en segunda instancia, fortalecer otros

Tratados y regímenes internacionales relativos a la no proliferación. Junto con los demás países hegemones nuclearmente, Estados Unidos apoya el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente y expresa su especial preocupación por esta zona.

De esta manera, y dado su interés por el incumplimiento de los Tratados, especialmente el de no proliferación, Estados Unidos propone que se apruebe una nueva lista de artículos sujetos a examen, y los procedimientos de aplicación conexos, que dirijan las sanciones para aquellos países, que como en el caso de Irak, intenten rearmarse, así como también procurar el cumplimiento cabal, incondicional e inmediato por los Estados violadores, de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, lo que incluiría la cooperación activa de los Estados con los equipos de vigilancia e inspección de armamentos en cumplimiento de los mandatos de la Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos propende también porque se le de apoyo al fortalecimiento de las salvaguardias de la AIEA, la negociación de la entrada en vigor de protocolos adicionales en materia de salvaguardias y la adopción de acuerdos de salvaguardias en el marco del Tratado de No Proliferación.

Buscando el fortalecimiento de los demás Tratados y regímenes en materia nuclear, según pronunciamientos oficiales, Estados Unidos continúa alentando la creación en los diferentes lugares del mundo que pueden significar amenaza en términos nucleares, principalmente en Oriente Medio, de un clima que permita la aceptación general de las disposiciones internacionales y normas multilaterales, lo cual incluye:

- Promover la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.
- Procurar la entrada en vigor de los acuerdos sobre salvaguardias totales de la AIEA y la adopción de los protocolos adicionales de esta.
- Promover la adhesión al Regimen de Control de la Tecnología de Misiles y a las directrices del Grupo de Australia.
- Promover la adhesión a la Convención sobre Armas Químicas y Biológicas y el apoyo a unos procedimientos eficaces para su aplicación.
- Promover el apoyo a un Tratado verificable por el que se prohíba la producción de material fisiónable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

²⁴ Xinhuanet. China y Rusia cooperarán en no proliferación nuclear. Disponible en: www.spanish.xinhuanet.com/spanish/2004-10/15/content_36927.htm

²⁵ Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Verificación del desarme nuclear. Tercer período de sesiones. Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004.

- La suscripción del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (ICOC).

Por otro lado, tanto bilateralmente como en foros internacionales, Estados Unidos dice que continúa instando a los Estados proveedores a que se abstengan de exportar armas de destrucción en masa, misiles o materiales, equipo y tecnología conexos, así como armas convencionales avanzadas desestabilizadoras, a diversos países, principalmente de Medio Oriente, incluidos los que prestan apoyo al terrorismo²⁶.

Sin embargo, la falta de congruencia en el caso de Estados Unidos y el tema nuclear es claro. Es así como en el año 2002 el Embajador de Estados Unidos declaró en el Comité Preparatorio de la Conferencia de la Revisión del Tratado de No Proliferación, que Washington ya no apoyaba muchas de las conclusiones de la Conferencia de Revisión del 2000, y las anteriormente descritas son las de 2003, así que dados los argumentos y las propuestas, la posición verídica tiende a resquebrajarse por su propio peso, pues la inconformidad que presentaba Estados Unidos para 2002 se centraba en los trece pasos prácticos para alcanzar el desarme completo bajo el art. V del Tratado.

Así mismo, Estados Unidos ha reiterado su política para utilizar la fuerza abrumadora contra ataques químicos o biológicos. Esta política fue afirmada por la Estrategia Nacional de Estados Unidos para Combatir las Armas de Destrucción Masiva que dice:

Estados Unidos deja muy claro que se reserva el derecho de responder con la fuerza abrumadora que incluye todas nuestras opciones si alguien usa armas de destrucción masiva contra Estados Unidos, nuestras fuerzas en el exterior así como naciones amigas y aliadas.

Adicionalmente, Estados Unidos promueve la doctrina del uso de la fuerza con derecho preferente, en la política y la acción militar declarando que:

²⁶ Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la Resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Segundo período de sesiones. Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003.

Las fuerzas militares de Estados Unidos y las agencias civiles apropiadas deben tener la capacidad para defenderse contra los adversarios armados con armas de destrucción masiva, incluyendo en casos apropiados con medidas con derecho preferente. Esto requiere la capacidad de detectar y destruir los arsenales de armas de destrucción masiva del adversario antes de que se utilicen²⁷.

Por último cabe anotar, que Estados Unidos ha apoyado a Israel en su tenencia de arsenal nuclear, y no ha hecho recaer sobre este la presión de las resoluciones de Naciones Unidas como en otros casos, y además está prestando su ayuda para que este país de Oriente Medio desarrolle su tecnología de misiles defensivos, e inclusive logre crear un escudo protector. Así como ha brindado su apoyo a Israel, también eliminó las sanciones contra la venta de tecnologías de uso dual a Pakistán en 2001 para obtener la cooperación de éste en la guerra antiterrorista motivada por los acontecimientos del 11 de Septiembre.

III. PAÍSES EN VÍAS DE TENER ARMAS NUCLEARES

Los países en vías de tener armas nucleares son aquellos cuyos arsenales aún no son conocidos con claridad, pero se tiene conocimiento de la existencia en ellos de la tecnología o los medios necesarios para llevar a cabo labores de construcción y/o producción de armas nucleares. El control sobre estos países por parte de la AIEA no ha sido fácil, y aunque han logrado hacerse algunas inspecciones, como en el caso de Irán y de Corea del Norte, estas no han sido realmente efectivas y verídicas.

Irán

Irán cuenta con capacidad para desarrollar armas nucleares y para enriquecer uranio, pero los hallazgos por parte de la AIEA no han sido completamente satisfactorios, además porque Irán escuda su capacidad nuclear en intenciones civiles, es decir, proyectos para la utilización y aprovechamiento pacíficos de la energía nuclear.

²⁷ KRIEGER, David y CHAFFEE, Devon. Enfrentando las fallas del Tratado de No Proliferación Nuclear. Traducción de Rubén Arvizu. Nuclear Age Peace Foundation. 2003. Disponible en: http://www.wagingpeace.org/articles/2003/04/23_krieger_npt-failures_espanol.htm

Irán no oculta sus intenciones de acceder a la capacidad nuclear, ni siquiera en el campo diplomático, pues es uno de los países que discute el derecho inalienable de los Estados partes del Tratado de No Proliferación a desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear, mientras estos se hagan con fines pacíficos y conforme al sistema de salvaguardias de la AIEA, tal como lo estipula el art. IV del Tratado. Del mismo modo, Irán discute el hecho de que el Tratado de No Proliferación divide injustamente a los Estados partes en Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares y se refiere también a que la aparición de nuevas doctrinas nucleares en países poseedores de armas nucleares fomenta la carrera armamentista, reduce el umbral para recurrir al uso de las armas nucleares y aumenta la inseguridad y la vulnerabilidad de los países no poseedores de armas nucleares, lo cual va en contra de las diversas obligaciones contraídas internacionalmente.

Para Irán la creación de zonas libres de armas nucleares para conseguir un mundo totalmente libre de armas nucleares ha sido importante y es así como en 1974, presentó una resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. Desde 1980, esa resolución se aprueba anualmente por consenso en la Asamblea General. Sin embargo, Israel, que confía en el apoyo político y militar de Estados Unidos y que persiste en rechazar su adhesión a cualquier instrumento internacional de desarme, sigue siendo el obstáculo principal para la creación de esa zona²⁸.

Corea del Norte

Corea del Norte tiene el plutonio necesario para tener cinco o seis armas nucleares, además de la infraestructura industrial para poder convertir ese plutonio y un sistema de lanzamiento. Hasta el momento, Corea del Norte no ha probado su material nuclear, pero el diario *The New York Times* afirmó que funcionarios de la Casa Blanca y del Pentágono están examinando una serie de fotografías vía satélite que parecen mostrar un incremento de actividad en un presunto lugar de

pruebas atómicas en el noreste del país²⁹. Corea del Norte ha interrumpido toda clase de cooperación con la AIEA y expulsó a los observadores de esta agencia de la ONU en Diciembre de 2002. Asimismo, el país se retiró del Tratado de No Proliferación Nuclear en 2003.

Pocas son las expresiones en son de paz de Corea del Norte, principalmente desde que el Presidente de Estados Unidos, George Bush, inició su segundo periodo en el poder, cuando la República Popular Democrática de Corea (RPDC) no sólo llegó a publicar una declaración en la que expresó que poseía armas nucleares, sino también concluyó los trabajos relacionados a la extracción de las barras de combustible, susceptibles de ser usadas para nutrir varias bombas de plutonio y eso ha demostrado que la posición de Corea del Norte en este problema es más dura que antes.

Sin embargo, Corea del Norte en su momento quiso entablar un diálogo bilateral con Estados Unidos sobre el desmantelamiento de sus programas militares nucleares recurriendo a la intermediación de China, antes de reanudar las negociaciones multilaterales que se truncaron debido al boicot norcoreano al negarse a celebrar una ronda negociadora por la actitud hostil de Estados Unidos. Es así como las posibles intenciones de negociación por parte del país de Oriente no encuentran un lugar adecuado donde gestarse por la tensión que se mantiene en su entorno, y al descubrirse una vez más que son precisamente países poseedores de armas nucleares los que la llevan a cabo, estando entonces a la espera de ser el próximo Iraq en cualquier momento dado que no existen condiciones apropiadas en el escenario internacional para realizar un verdadero desarme y una no proliferación tanto del orden horizontal como también del vertical.

IV. PAÍSES NO POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES

La posición de los países no poseedores de armas nucleares se traduce en la misma de los Países No Alineados, grupo al cual pertenece entre otros Colombia, quienes han hecho bastante presión diplomática

²⁸ Conferencia de las Partes del Año 2005 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Informe presentado por la República Islámica Del Irán. Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005.

²⁹ Según entrevista hecha al Director General de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), Mohammed El Baradei, en la cadena de televisión estadounidense CNN el 9 de mayo de 2005.

en el orden del tema nuclear. El mayor alcance de estos países en el orden de conjurar la amenaza y uso de las armas nucleares ha sido el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares, que son zonas militarmente desnuclearizadas y adoptadas por la decisión soberana de los Estados en ellas comprometidos, buscándose un desarme general y completo, el que necesariamente debe buscar alcanzar la opción cero en armas nucleares, mediante la suma de todos los Tratados regionales que crean estas zonas³⁰ y así evitar un suceso como el de Octubre de 1962: la crisis de los misiles en Cuba.

Algunos países que hacen parte del grupo de los No Alineados y que en su momento tuvieron arsenal nuclear son hoy día un claro ejemplo de la posibilidad de eliminar y conjurar el uso de estas armas. Es así como Argentina y Brasil han institucionalizado desde hace más de diez años un sistema común de contabilidad y control de materiales nucleares, que simboliza el proceso de acercamiento nuclear entre ambos países y es una parte fundamental del compromiso más amplio de la política de no proliferación nuclear y de promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear,³¹ se trata de la Agencia Brasileño- Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC). De la misma manera, Mercosur, se ha declarado zona de paz y libre de armas de destrucción en masa, apoyando en los foros internacionales pertinentes, la plena vigencia y el perfeccionamiento de los instrumentos y mecanismos de no proliferación y de desarme, al igual que la estimulación de la cooperación entre sus miembros para el uso exclusivo y seguro de la energía nuclear. Por su parte, Mongolia en 1992 se declaró zona libre de armas nucleares en la 47 sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, después de haber sido trampolín estratégico entre los poderes regionales, China y Rusia, durante la Guerra Fría.

Uno de los temas que más preocupa a los países miembros de los No Alineados es el de una mayor consolidación o mejoramiento del proceso de examen, en

particular en lo que respecta a las instituciones del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, al igual que el establecimiento de órganos subsidiarios, para tratar, respectivamente, las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear, la seguridad de los programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, las garantías de seguridad y las cuestiones regionales, en particular lo referente a Medio Oriente. Los países que carecen de armas nucleares también han abogado por el estudio de iniciativas y otras medidas que se deberían emprender para promover la educación sobre el desarme y la no proliferación³².

Los Países No Alineados desde años anteriores han propuesto que un comité de Naciones Unidas comience negociaciones sobre un programa para la erradicación gradual de las armas nucleares a lo largo de 15 a 20 años. Sin embargo, las potencias nucleares reconocidas han rechazado los llamados de los No Alineados para negociaciones sobre una eliminación gradual de armas nucleares, arguyendo que Rusia y Estados Unidos ya están recortando su arsenal nuclear bajo pactos como el START, en un proceso bilateral que, en su momento, se ampliaría para incluir los arsenales de otros Estados nucleares³³.

Es así como las intenciones de apoyo de la paz por parte de estos países, a pesar de los años, van quedando en vano, dado que su única forma de colaborar al tema es a través de sus pronunciamientos oficiales y los diálogos en los foros multilaterales, a las cuales se hace caso omiso entre los ires y venires de aquellos que tienen poder nuclear y aquellos que quieren acceder a éste.

V. ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Nuevos sujetos, junto al sujeto clásico o Estado, se han ido abriendo paso para tratar de satisfacer las exigencias de la vida internacional, entre ellas se destacan con luz propia las Organizaciones Internaciona-

³⁰ Organización para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina. Qué es una zona libre de armas nucleares?. 1997. Disponible en www.opanal.org/NWFZ/ZLANS1.html

³¹ Debate sobre los temas de la Primera Comisión – 57AGNU- del 2 de Octubre de 2002. Disponible en www.un.int/argentina/español/discursos/desarme/desarme02.htm

³² Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Presentación de los Países No Alineados y otros Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Tercer período de sesiones. Nueva York. 26 de abril a 7 de mayo de 2004.

³³ Según publicación de la Agencia de Noticias Reuters – Cuba News de Febrero de 1999. No Alineados buscan erradicación gradual de armas nucleares. Disponible en <http://64.21.33.164/CNews/y99/feb99/19º7.htm>

les que se definen como asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros³⁴. De esta manera, el asunto de las armas nucleares no es ajeno a las diferentes Organizaciones Internacionales, y es precisamente en el marco multilateral que éstas manejan en el que se han alcanzado la mayoría de acuerdos al respecto.

Comité Internacional de la Cruz Roja

Una de las actividades esenciales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es verificar que se aplique el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Parte de la labor de la institución consiste en cerciorarse de que los beligerantes conozcan los límites del poder de destrucción del cual disponen. Es así como el CICR ha realizado grandes esfuerzos para contener la violencia dentro de los límites aceptados universalmente, dado que junto con la Cruz Roja Japonesa, ha sido la única organización humanitaria que cuenta con lo que podría ser la experiencia más cercana a una guerra nuclear.

Para los años cincuenta, el CIRC emprendió un proceso que pretendía dar mejoras al DIH existente, mediante la incorporación, bajo forma de Tratado, de una disposición conforme a la cual, las armas de destrucción masiva debían ser consideradas completamente ilícitas, proponiendo un convenio para limitar los peligros que corre la población civil en tiempos de guerra, y que habría llevado a la prohibición de las armas con efectos radioactivos directos.

Sin embargo, el proceso declinó por los constantes roces de la época entre Oriente y Occidente, y a la creciente politización de la cuestión de las armas nucleares. Pero no por ello el CICR se dio por vencido, y fue así como diez años después regresó y propuso lo que más tarde fueron los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, cuyo propósito fue determinar de manera más explícita los límites aplicables a la conducción de hostilidades en lo que atañe a las poblacio-

nes civiles. Desafortunadamente, algunos Estados excluyeron de manera categórica y formal las armas nucleares del ámbito de algunos de estos Protocolos, expresándose que un Estado podía poseer legítimamente armas nucleares, aunque el empleo de éstas se considerara en general como una violación grave del DIH³⁵.

Dada la ambigüedad del panorama relativo a las armas nucleares y a la experiencia del CICR, en 1993, la Organización Mundial de la Salud, que acompaña al Comité en su preocupación y en su posición respecto al tema nuclear y las amenazas de éste a la población, solicitó a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva al respecto.

Hoy en día, el CICR exhorta a todos los Estados a abstenerse del empleo de todo tipo de arma nuclear y en toda circunstancia, y hace un llamado a todos los Estados para que no cedan ante la tendencia a la proliferación de armas nucleares. Por lo anterior, el CICR insta a los Estados a continuar con las negociaciones encaminadas a lograr la prohibición total de las armas nucleares y su eliminación.

Corte Internacional de Justicia

Dados los precedentes sentados por el CICR y la Organización Mundial de la Salud, la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión respecto a la licitud de la tenencia de armas nucleares el 8 de Julio de 1996, expresando que:

Ni el Derecho Internacional Consuetudinario, ni el Derecho Internacional Convencional autorizan específicamente el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, ni tampoco hay una prohibición total y universal de la amenaza o el empleo de esas armas. Pero tampoco puede decir que la amenaza o el empleo de armas nucleares es lícito o ilícito en una circunstancia extrema de legítima defensa en la que esté en juego la supervivencia misma de un Estado³⁶.

³⁴ SOBRINO HEREDIA, José Manuel. Las organizaciones internacionales: generalidades. En Las organizaciones internacionales. Ed. Tecnos. Madrid, España. 1994. p. 44

³⁵ GORDON- BATES, Kim. El CICR y las armas nucleares: la historia de una incómoda paradoja. Disponible en www.icrc.org/icrcspa.nsf/o/4f73678018377f4725662b0049e526?OpenDocument

³⁶ CONDORELLI, Luigi. La Corte Internacional de Justicia bajo el peso de las armas nucleares. Disponible en www.icrc.org/icrcspa.nsf/o/4f73678018377f4725662b0049e526?OpenDocument

Sin embargo, los jueces de la Corte Internacional de Justicia, fueron unánimes en señalar que la amenaza o el uso de las armas nucleares, debía ser compatible con las normas existentes del Derecho Internacional aplicable en conflictos armados y, particularmente, con los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario, pero el debate respecto a la opinión de la Corte tuvo bastante resonancia en el campo jurídico y aún hay partes que no se han logrado aclarar a cabalidad en términos de Derecho.

Unión Europea

A fin de promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, la Unión Europea, en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha definido los principios que deben regir la no proliferación y el tema de las armas nucleares mediante el empleo de toda una gama de medidas disponibles para ocuparse de las cuestiones de proliferación, así como mediante el apoyo multilateral más amplio posible.

De esta manera, los Estados partes se han comprometido a aplicar plenamente todos los compromisos existentes en el campo del desarme nuclear y el control de armamentos; a apoyar la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y que éste se prolongue indefinida e incondicionalmente; aplicarán acuerdos de salvaguardias totales de la Agencia Internacional de la Energía Atómica según se exige en el TNP, incluido el derecho de la AIEA de realizar inspecciones especiales; darán apoyo a la AIEA para fortalecer y agilizar sus salvaguardias, en aras de detectar mejor los programas clandestinos de armas nucleares; mejorarán las políticas nacionales de control de las exportaciones nucleares apoyando y fortaleciendo las directrices del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares; apoyarán los esfuerzos para negociar, en la Conferencia de Desarme, un Tratado multilateral, no discriminatorio e internacional y efectivamente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, y también apoyarán las directrices del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y controlarán la exportación de misiles, tecnología y material, de conformidad con las directrices³⁷.

³⁷ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Principios que deben regir la no proliferación. 3 de diciembre de 1994.

La importancia y eficiencia de tales compromisos se ve reflejada en las legislaciones, reglamentos y procedimientos de cada Estado parte, en la cooperación para que los científicos e ingenieros especializados en armas reorienten sus capacidades hacia cometidos pacíficos y en el intercambio de información sobre las leyes, reglamentos y medidas prácticas nacionales para garantizar la aplicación y el cumplimiento de los regímenes de no proliferación y de desarme.

Sumado a los anteriores compromisos, en el marco del Consejo de la Unión Europea se han gestado decisiones comunes expresadas en acuerdos como el de noviembre de 2003 acerca de la universalización y refuerzo de los acuerdos multilaterales en el campo de la no proliferación de armas de destrucción masiva en base al Tratado constitutivo de la Unión Europea y sus estipulaciones sobre la materia, así como también una Estrategia en contra de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva adoptada el 12 de diciembre de 2003, que se complementa con la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI por sus siglas en inglés) para mejorar los esfuerzos de las autoridades comunes en materia legal y de acuerdo a la ley internacional y las directrices del orden multilateral, como por ejemplo la Resolución 1549 (2004) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas acerca de la no proliferación.

Organización de las Naciones Unidas

Dentro de Naciones Unidas, tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad tienen competencia en materia de desarme, y así lo confirman algunos Artículos de la Carta:

Art. 11. La Asamblea General puede considerar: (...) los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad, o a éste y aquéllos.

Art. 26. El Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos.

Esto revela la importancia de la labor asignada inicialmente al Consejo de Seguridad en este tema y su autonomía en cuanto a la Asamblea, que solo puede recomendar.

Teniendo como objetivo el desarme, general y completo bajo control internacional efectivo, se creó en 1962 el Comité del Desarme, organismo base de las negociaciones actuales.

Establecido en 1957 como organismo autónomo bajo la égida de la ONU, la AIEA es, a nivel mundial, el foro intergubernamental central para la cooperación científica y técnica en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El organismo da asistencia a sus 127 Estados miembros para el desarrollo de programas autosuficientes de ciencia nuclear. Casi la mitad de la labor del organismo se centra en programas que pueden aplicarse a esferas como la alimentación y la agricultura, la salud, la industria, la hidrología y la contaminación del medio ambiente, especialmente la marina, y elabora normas de seguridad básica para la protección contra la radiación y publica reglamentos y códigos de práctica sobre determinados tipos de operaciones. Así mismo, la Agencia ayuda a los Estados a verificar su cumplimiento de los Tratados internacionales.

Los órganos rectores de la AIEA son la Conferencia General, en la que están representados todos los Estados miembros y que se reúne anualmente, y la Junta de Gobernadores, integrada por 35 miembros, 13 nombrados por la Junta propia y 22 elegidos por la Conferencia. A nivel mundial, cuenta con aproximadamente unos 200 inspectores desplegados en más de 900 instalaciones y otros sitios incluidos en el Programa de Salvaguardias de la AIEA.

Las salvaguardias del AIEA se consideran, en general, como un medio verosímil por el que la comunidad internacional puede tener la seguridad de que los materiales e instalaciones nucleares están siendo utilizados con fines pacíficos exclusivamente. De esta manera, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) impone la obligación a los Estados partes no poseedores de armas nucleares (ENPAN), de concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el organismo. El TNP señala en su Artículo III que todos los ENPAN deben:

...aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo de salvaguardias que ha de negociarse y concertarse con la AIEA, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado (el TNP)...

Teniendo en cuenta lo anterior, es notoria la ausencia de los países poseedores de armas nucleares dentro de las condiciones exigidas por la AIEA, más bien, la preocupación se centra en los países no poseedores de armas nucleares, para que no puedan acceder a la tecnología de éstas, pero haciéndose caso omiso a aquellos que en efecto ya cuentan con un arsenal reconocido y que representa de una u otra forma una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, aquellos principios rectores de la Carta de Naciones Unidas.

CONCLUSIONES

Es inevitable no reconocer la necesidad que existe de consolidar un marco jurídico internacional que realmente conjure la amenaza y el uso de las armas nucleares, pero que sea un instrumento que le imprima obligatoriedad a la aplicación de los instrumentos internacionales que ya han sido creados. La preocupación por la problemática nuclear no debe centrarse simplemente en los países que aún no poseen armas nucleares o que están en vías de poseerlas, la obligación debe ser equitativa y debe involucrar a los países que ya tienen arsenal nuclear si se quiere realmente un desarme absoluto y una limitación a la proliferación, de lo contrario, la consecución en la práctica de los postulados de los diversos Tratados nunca podrá llevarse a cabo de manera sólida y comprometida, aunque éstos hayan sido firmados y ratificados hace ya varios años.

Para el alcance de tan ambicioso fin no existe un lugar más idóneo que la ONU por el simple hecho de tener el más amplio concierto de naciones, requisito indispensable para poderse gestar un marco jurídico internacional, además porque en la ONU existen organismos especializados en la materia y de cubrimiento global -la posibilidad de trabajar bajo la figura del consenso para la toma de decisiones es el modo indicado de establecer este instrumento de obligatoriedad-.

El camino para lograr la total eliminación de las armas nucleares en el planeta es aún largo. Sin embargo, la ONU, con el paso de los años, ha delimitado ciertos puntos para la consecución de este vital compromiso:

- Continuar con mayor ahínco un diálogo en las altas esferas políticas de decisión sobre el control de armas.
- Organizar las relaciones políticas entre las mayores potencias de manera que reduzcan al mínimo el riesgo de una guerra.

- Revitalizar el marco institucional para implementar la política de control de armas que evite que un solo país o institución asuma la primacía.
- Construir un compromiso efectivo de parte de todos los países del planeta de forma que el liderazgo sea responsable y colectivo.
- Propender porque los países fuera de la normatividad se integren a ésta.

Para cumplir los objetivos estipulados en el sistema de Naciones Unidas sobre el tema nuclear, es vital el papel que desempeñan organismos especializados como la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) y la Conferencia de Desarme de Ginebra. Asimismo, las revisiones sobre el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, han permitido coronar un esfuerzo de más de cincuenta años para producir consensos y lograr un compromiso para la eliminación total de los arsenales nucleares. Sin embargo, en todos estos marcos es necesario que se continúe y se fortalezca cada vez más una posición firme ante los retos que las armas nucleares imponen, pero sin caer en la parcialización de los compromisos de no proliferación y de desarme simplemente a los países no poseedores de armas nucleares o a aquellos en vías de tenerlas. De la misma manera, se debe prestar especial atención a los usos pacíficos de la energía atómica, pues aunque es un tema de especial relevancia en la agenda internacional de los próximos años por su importancia en términos de desarrollo y de fuentes alternativas de energía, la tecnología que se utiliza para ésta con un poco de enriquecimiento de uranio o de plutonio puede derivar fácilmente en la construcción de un arma nuclear.

Por otro lado, si ya no existe la amenaza que significó un intercambio nuclear masivo entre Estados Unidos y la ex Unión Soviética, la naturaleza de tales amenazas ha cambiado y están lejos de haber desaparecido o aun de disminuir perceptiblemente, de manera que se presentan algunos nuevos problemas y peligros a enfrentar para la entrada en vigor de un sistema de seguridad distinto y que posibilite la eliminación de las armas nucleares; entre éstos se pueden distinguir:

- La creencia, en algunos sectores, de que con el fin de la Guerra Fría han desaparecido las amenazas nucleares.
- Aumento de posibilidades de que armas nucleares caigan en manos de terroristas que no vacilarán en utilizarlas.
- La posesión de armas nucleares por parte de algunos Estados como simple mecanismo de ostento de poder e inspiración de respeto y admiración, como en el caso de Pakistán.
- Una posible guerra nuclear entre India y Pakistán.
- Los interrogantes que existen acerca del arsenal nuclear israelí y la necesidad de crear una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente.
- Adquisición de armas nucleares por otras naciones, tales como Corea del Norte, que puede verlas como un “ecualizador” en contra de un Estado más poderoso y amenazante.
- La reanudación de la producción de combustible nuclear y el enriquecimiento de uranio por parte de Irán.
- Las políticas del Gobierno de Estados Unidos para hacer armas nucleares más pequeñas y manejables, para ser utilizadas en contingencias regionales.
- Estados Unidos no ha cumplido sus obligaciones bajo el Art. VI del Tratado de No Proliferación Nuclear que requiere esfuerzos de buena fe para alcanzar el desarme nuclear.
- Estados Unidos no ha ratificado el Tratado Comprensivo de Disminución de Pruebas y se ha retirado del Tratado Antibalístico de Misiles.
- El Tratado Estratégico de Reducciones Ofensivas de 2003 (SORT) (START) con Rusia retira las armas nucleares estratégicas del despliegue activo, pero no tiene ninguna provisión para la verificación o las reducciones sistemáticas y no se adhiere al principio de la irrevocabilidad convenido en 2000 en la Conferencia de la Revisión del Tratado de la No Proliferación.
- Las armas nucleares están minando la defensa de los países que las poseen al proporcionarles un falso sentido de seguridad.

Al hallarse inclinada la balanza del poder nuclear de un lado más que del otro en materia de cooperación, los países en vías de tener armas nucleares se abstienen también de ser parte de la solución y ven en aquellos países hegemones nuclearmente unos enemigos potenciales, siendo ésta una de las razones por las cuales fortalecen su capacidad militar y aceleran cuanto pueden su desarrollo científico- técnico, realizando al

final un papel disuasivo, obligando a recapacitar al oponente acerca del altísimo costo que tendría una agresión armada, y recordando así la filosofía de la Guerra Fría.

Por su parte, los países no poseedores de armas nucleares, cuya expresión es la misma de los No Alineados, debe continuar siendo activa y creativa para proponer y desarrollar proyectos que impidan la proliferación de armas nucleares y que aboguen por un pronto desarme general, actuando tanto unilateral como bilateral y multilateralmente, sin brindar apoyo a aquellos países que ya poseen armas nucleares y tampoco a aquellos con intenciones de ser parte de estos. Sin embargo, dentro de este grupo es importante prestar atención a Brasil y a Venezuela, quienes tímidamente han expresado sus intenciones, en el caso brasileño de reanudar investigaciones nucleares, y en el caso venezolano, de acceder a la tecnología nuclear. Aunque no son una amenaza inminente, no se debe descuidar el desarrollo del asunto dentro de estos dos países, aunque sean parte de una zona libre de armas nucleares y también de otros Tratados internacionales que versan sobre la materia.

Instrumentos internacionales que buscan y han buscado regular el tema de las armas nucleares han existido desde hace varios años, acompañados por organizaciones internacionales que han intentado enfrentar el problema, lo que no niega la notoria preocupación por el tema, pero demostrando que la escasa colaboración y el mínimo compromiso ante éste por parte de todos los Estados ha sido el causal de un paulatino desarrollo de nuevas y cada vez más sofisticadas armas, no sólo por parte de los países que han tenido la tecnología desde los mismos años en los que se dieron los primeros tratados, sino también por parte de otros Estados e inclusive podría hacerse extensivo a particulares.

La obligatoriedad no es clara, y por tanto, se hace necesario un marco jurídico internacional que conjure la amenaza y uso de las armas nucleares de manera efectiva, es decir, un sistema de verificación adecuado y de salvaguardias, además de unas sanciones bien definidas que respalden estos documentos internacionales, y que los hagan valederos en cualquier lugar del mundo, teniendo en cuenta que para ello se requiere un lugar donde se encuentre el mayor concierto de naciones posibles, pues éstas, bajo el emblema de una organización, son las únicas que pueden hacer que a

este problema se le ponga un límite. Es importante resaltar que además de las armas nucleares, han ido tomando fuerza armas biológicas y armas químicas, conformando lo que se conoce como armas de destrucción masiva e imponiendo retos más grandes a la comunidad internacional en materia de seguridad y de jurisdicción.

Las organizaciones e instituciones internacionales y ONG, con sus declaraciones y señalamientos respecto a las violaciones cometidas contra los acuerdos internacionales que tratan el tema nuclear por parte de algunos Estados, hacen que en el foro multilateral de Naciones Unidas se sienta una preocupación generalizada frente a este asunto y se logre dar forma a una jurisdicción más fuerte, exigente y comprometida, que lleve a la práctica definitivamente las expresiones voluntarias de los Estados consignados en tantos documentos a través de los años. Las diversas organizaciones e instituciones internacionales deben en su interior ser caldo de cultivo para iniciativas novedosas que comprometan a los países que las conforman y los obliguen, así sean países poseedores, en vías de tener o no poseedores de armas nucleares, a tomar un papel activo frente al tema, y que siempre se traduzca en hechos reales, en una práctica que sea ejemplo para otros.

Es definitivo que, entre más armas nucleares haya en el mundo, mayor es la posibilidad de que sean utilizadas o de que caigan en las manos de terroristas. El mejor medio para evitar que eso ocurra es reducir drásticamente su número e instituir inspecciones y controles internacionales en todas las armas nucleares hasta que éstas puedan ser eliminadas.

BIBLIOGRAFÍA

BARBÉ, Esther. Relaciones internacionales. Ed. Tecnos. Madrid, España. 1993.

BRANDAN, María Esther. Armas y explosiones nucleares: la humanidad en peligro. Fondo de Cultura Económica. México. 1998.

BUZAN, B.; Jones, C. y LITTELE, R. The Logic of Anarchy: Neorealism to Structural Realism. Columbia University Press. New York. 1993.

DAHL, Robert. El control de las armas nucleares. Democracia versus Meritocracia. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina. 1987.

DEAN, Arthur Hobson. Desarme y prohibición del arma nuclear. Ed. Pax. México. 1967.

EVANS, Graham y NEWNHAM, Jeffrey. The Penguin Dictionary of International Relations. Penguin Books. London, England. 1998.

FERNÁNDEZ, Carlos. Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Ed. Ariel. Barcelona, España. 1997.

FRANCO VASCO, Andrés. Integración internacional. Universidad Sergio Arboleda. Serie Major. Bogotá, D.C., Colombia. 1998.

GRADNER, Gary. Manual de no proliferación nuclear. Instituto de Investigaciones Culturales Latinoamericanas. Tijuana, Baja California Norte, México. 1994.

GILPIN, R. The Political Economy of International Relations. Princeton, New Jersey. 1987.

GOLDBLAD, Jozef y VIÑAS, Ángel. Traducción de Ricardo Vargas. La no proliferación de armas nucleares. Fepri. Madrid, España. 1985.

GREENWOOD, Ted; FEIVSON, Harold y TAYLOR, Theodore. Proliferación nuclear: motivaciones, posibilidades y estrategias para el control. Ediciones Troquel. Buenos Aires, Argentina. 1978.

KEOHANE, R. AFTER HEGEMONY: COOPERATION AND DISCORD IN THE WORLD POLITICAL ECONOMY. Princeton University Press, New Jersey. 1984.

KISSINGER, Henry. Armas nucleares y política internacional. Ed. Rialp. Madrid, España. 1962.

KUBALKOVA, V. y CRUICKSHANK, A. Marxism and International Relations. Oxford University Press. Oxford. 1989.

MACLACHLAN, Colin M. Proliferación nuclear. Instituto de Investigaciones Culturales Latinoamericanas. México. 1993.

PEARSON, Frederic S. Y ROCHESTER, Martin J. Relaciones internacionales. Situación global en el siglo XXI. Ed. Mc Graw Hill. Bogotá, Colombia. 2000.

PIGRAU SOLE, Antoni. El régimen de no proliferación de las armas nucleares. Mc Graw Hill. Bogotá, Colombia. 1997.

SHANNON, T.R. An Introduction to the World System Perspective. Westview Press, Boulder, CO.

Société Francaise pour le Droit International. Le Droit International des armes nucleaires. Editions A. Pedone. Paris, Francia. 1998.

VÁZQUEZ, John A. Relaciones Internacionales. El pensamiento de los clásicos. Ed. Limusa, Noriega Editores. México 1994.

Artículos de revistas y capítulos de libros

EFIMOV, A. Reality of Missile Nonproliferation. En International Affairs. Vol. 48. No. 2. 2002. East View Publications. Estados Unidos. p.p. 7-11.

SOBRINO HEREDIA, José Manuel. Las organizaciones internacionales: generalidades. En: Las organizaciones internacionales. Ed. Tecnos. Madrid, España. 1994.

YUAN, Jing-dong. How to Non Proliferate. En International Affairs. Vol. 39. No. 2. June 2002. Kluwer Law International. Estados Unidos. p.p. 131-151.

Internet, World Wide Web y bancos de datos en línea

American History Museum Official Web Page. www.americanhistory.si.edu/subs/history/timeline

CONDORELLI, Luigi. La Corte Internacional de Justicia bajo el peso de las armas nucleares. Disponible en: www.icrc.org/icrcspa.nsf/o/4f73678018377f472566-2b0049e526?OpenDocument

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente. (No) proliferación nuclear: control de armamentos/proliferación nuclear. Diccionario Crítico de Ciencias Sociales en www.ucm.es/eurotheo/diccionario/N/no_proliferacion.htm

GORDON-BATES, Kim. El CICR y las armas nucleares: la historia de una incómoda paradoja. Disponible en: www.icrc.org/icrcspa.nsf/o/4f73678018377f4725662b0049e526?OpenDocument

HIRO, Dilip. La dimensión surasiática. armas nucleares en el Oriente Medio. Disponible en: www.nodo50.org/palestina/articu33.htm

KRIEGER, David y CHAFFEE, Devon. Enfrentando las fallas del Tratado de No Proliferación Nuclear. Traducción de Rubén Arvizu. Nuclear Age Peace Foundation. 2003. Disponible en: http://www.wagingpeace.org/articles/2003/04/23_krieger_npt-failuresespañol.htm

Organización para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina. Qué es una zona libre de armas nucleares? 1997. Disponible en www.opanal.org/NWFZ/ZLANS1.html

ROSAS, María Cristina. Pequeñas armas nucleares en www.prodigyweb.net.mx/mcrosas/mininuke.htm.

ROSAS, María Cristina. India y la no proliferación de armas nucleares. En: México y la política comercial externa de las grandes potencias. Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM. México. 1999. Disponible en <http://www.prodigyweb.net.mx/mcrosas/india.htm>

Centro de Información para la Defensa de Estados Unidos. The World's Nuclear Arsenals. Disponible en: www.cdi.org/issues/nuke&f/database/nukearsenals.cfm

World Health Organization. What did the World Health Organization say about nuclear weapons? Gêneva, Italy. 1987. Disponible en: www.web.net/-onanw/who